



e-401

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 084/16

Sucre, de agosto de 2016

LEY DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE ASUNCIÓN DE RIO CHICO

**Ing. PhD. Ivan J. Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, en conformidad a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, las Leyes Nacionales N° 482 (Gobiernos Autónomos Municipales) en su Art. 22, par. I, inc. c) (iniciativa legislativa) y N° 031 (Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") en su Art. 34, par. I (facultad legislativa; y con la potestad conferida por el art. 14, par. I, núm. 2 (inicia legislativa), concordante con el Art. 134 (iniciativa) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, propone para su consideración y posterior aprobación, siguiendo previamente el procedimiento legislativo, el proyecto de Ley Autónoma Municipal de "Declaración de Patrimonio Cultural a la Festividad de la Virgen de Asunción de Río Chico."

Que, de acuerdo con la solicitud elevada al Concejo Municipal por parte de los dirigentes de la Centralía del Chaco, Distrito Municipal 7, quienes recurren a esta instancia para que se activen los procedimientos correspondientes para llevar a cabo el análisis, investigación y posterior propuesta con relación a la Festividad de la Virgen de Asunción, Patrona de las comunidades de El Chaco y en especial de Río Chico, es que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, ha tomado las acciones necesarias, llevando a cabo inspecciones, reuniones, recogida de datos y antecedentes, con relación a esta fiesta religiosa y cultural, determinando la necesidad de emitir una Ley Autónoma Municipal que declare patrimonio cultural a toda esta festividad, para que sea responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la preservación, conservación, apoyo, promoción y engrandecimiento de esta fiesta cultural que vincula a todos los habitantes del Distrito 7 y fomenta su desarrollo.

Que, el municipio de Sucre está compuesto por ocho distritos municipales, los cinco primeros (1-5) se encuentran ubicados dentro del área urbana, y los restantes tres distritos (6, 7 y 8) se encuentran dentro del área rural del Municipio; en este sentido la Comunidad de "El Chaco", perteneciente al Distrito Municipal N° 7, se encuentra ubicada en el cantón Mojotoro, Centralía La Palma, Zona Río Chico, a 40 Kms. de distancia en la carretera troncal de Sucre - Cochabamba.

Que, de acuerdo con relatos históricos de pobladores de la zona, tienen establecido como fecha de fundación de la Comunidad de "El Chaco" el 15 de agosto de 1962, aunque hay ciertas discrepancias con el año exacto, no obstante, la fecha de fundación es la señalada precedentemente.

Que, de acuerdo con el Censo Poblacional de 2012, la Comunidad de "El Chaco" cuenta con 589 habitantes, pese a la fuerte migración que existe en la zona; al margen de ello esta población en un 95% es de religión católica, teniendo además una fuerte creencia y devoción a sus santos, apachetas, etc.

Que, la Comunidad de "El Chaco" ha pertenecido en la antigüedad a grandes propietarios terratenientes, quienes administraban las tierras y cultivaban con la ayuda de los colonos quienes eran forzados a trabajar las tierras de sus patrones, por el año de 1967 uno de estos grandes patrones de apellido Estrada, mandó a construir un templo para que se celebren las eucaristías en la Comunidad de "El Chaco", este estaba ubicado en el encuentro entre los ríos de Pajcha y Río Chico, pero posteriormente fue relocalizado varias veces debido a la crecida de los ríos, para terminar en el lugar



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

donde ahora está establecido el templo de la zona, en el corazón mismo de la Comunidad. Fue este mismo patrón quien trajo a este templo a la Virgen de Asunción sin poderse conocer su procedencia, aun así, desde entonces la veneración por parte de los pobladores de la zona a esta Virgen ha sido y es muy grande y devota.

Que, la festividad de la fiesta de Asunción es el santoral católico fija como fecha de cada celebración 15 de agosto se originó en la hermosa y conmovedora versión extra bíblica sobre la muerte de María madre de Jesús, que levitando ascendió a los cielos para encontrarse con su hijo, fecha que coincide con el aniversario de la fundación de "El Chaco", en ese sentido es la patrona de este lugar y está situada en la parroquia de la Comunidad de "El Chaco", tiene como soporte un cajón de madera en la parte anterior tiene una puerta de vidrio de forma ovoide, la Virgen tiene una corona dorada, un manto de color blanco con encajes al borde que le cubre desde la cabeza a los pies, lleva una túnica de color blanco con encajes al borde, tiene lentejuelas, entre sus brazos lleva extendido un rosario de color azul, y en la mano derecha porta una Bandera Tricolor de Bolivia y está en una posición de imploración pidiendo paz para la comunidad y unión para la nación.

Que, en base a la devoción que se tiene a esta Virgen, cada año se celebra el 15 de agosto, la festividad de la Virgen de Asunción de Río Chico, actividad que va creciendo en cada gestión, agrupando no solo a los pobladores y organizadores, si no a diferentes comunidades aledañas, creyentes y turistas de la ciudad. Esta festividad está compuesta por diversas actividades tanto religiosas como culturales, que expresan la profunda devoción, el sentir y la cosmovisión de los comunarios, quienes aprovechan la oportunidad para promocionar y comercializar sus productos, llevar adelante entradas folklóricas donde demuestran sus tradiciones y saberes, ferias gastronómicas y demás actividades culturales.

Que, este tipo de festividades y expresiones culturales, demuestran la forma de vida de nuestros pobladores, las tradiciones, costumbres como por ejemplo la tradicional corrida de toros en la que los pasantes colocan en las astas del toro algunas prendas para que el torero sea premiado por las demostraciones que realiza al torear, en ese sentido, al presente se ha vuelto tradicional también la pelea de toros y de gallos; también la procesión, después de la celebración de la misa, se va recorriendo las calles de la comunidad al son de la banda de música o zampoñas acompañada de los danzarines "Los Tjanta Morenos", esta actividad ha crecido a tal punto que ahora existe una entrada folklórica, vestimentas típicas, gastronomía con platos aji de palomitas, chanco al horno, mondongo y otros, bebidas propias de la fiesta y zona y juegos tradicionales como: "Matachines, encostalados, palo encebado, miel de fuente entre otros, en mérito a ello esta fiesta no sólo que es tradicional, sino que la misma va creciendo no solamente por la fe que tienen sus pobladores y las comunidades aledañas que participan de la misma hacia la Virgen de la Asunción, sino también por el movimiento económico que produce esta fiesta para todos los habitantes, ya sea por trueque o venta; constituyéndose de esta manera en nuestro patrimonio cultural como Municipio, debiendo este ser preservado, promocionado y engrandecido.



EXPOSICIÓN NORMATIVA:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 99, parágrafo I establece que **"el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible."**; en este sentido, el mencionado artículo en su parágrafo II prescribe lo siguiente: **"El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley."**; en mérito a ello, nuestro Estado al ser descentralizado y con autonomías ha establecido competencias privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas para el nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y otras entidades territoriales autónomas; en razón a ello, en cuanto a los Gobiernos Autónomos Municipales nuestra norma suprema en su art. 302 par. I señala cuales son las competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción, y entre las mismas se encuentran la: **"promoción y conservación de cultura,**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.” conforme se observa en el num. 16); y también instituye como competencia exclusiva la **“promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción”**, tal cual prescribe el num. 31) del referido párrafo y artículo; numerales que han sido desarrollados por el par. III del artículo 86 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010 que en su num. 1 establece el deber de: **“Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales”**; asimismo en su num. 2 el de: **“Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.”**

Que, la Ley N° 530 (Ley del Patrimonio Cultural Boliviano), en su art. 4, num. 2) define al patrimonio cultural boliviano como: **“el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.”**; este mismo artículo en su numeral 3) define al patrimonio cultural inmaterial como: **“el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.”**

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010 en su Art. 9 par. I) establece que la autonomía se ejerce a través de **“la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.”** tal cual previene su numeral 3; también se la ejerce a través de **“la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.”**, conforme al num. 4 del mencionado Artículo 9; en ese sentido y como se expresó líneas más arriba, la Festividad de la “Virgen de Asunción de Río Chico” representa para los comunarios de “El Chaco” y las comunidades aledañas una profunda fe y devoción por la misma, no solamente por ser su patrona y coincidir con la fecha de su celebración, sino que esta celebración es una oportunidad para todos(as) para revivir sus tradiciones, juegos, etc., asimismo para mostrar su producción, intercambiarla, patrimonio cultural inmaterial que debe ser preservado, promocionado y engrandecido.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autonómica”, “Ordenanza Autonómica Municipal” y “Resolución Autonómica Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales, se emite la siguiente ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 08 de agosto de 2016, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley MUNICIPAL AUTONÓMICA NO. 084/16, "LEY DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE ASUNCIÓN DE RIO CHICO"

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 084/16

"LEY DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE ASUNCIÓN DE RIO CHICO"

ARTÍCULO 1°.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Sucre a la "Festividad de la Virgen de Asunción de Río Chico", ubicada en la comunidad de "El Chaco" Distrito Municipal 7.

ARTÍCULO 2. Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, la elaboración de políticas, planes, programas, para la difusión, preservación, promoción, desarrollo y engrandecimiento de la Festividad.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Quedan abrogadas y/o derogadas todas las normas contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

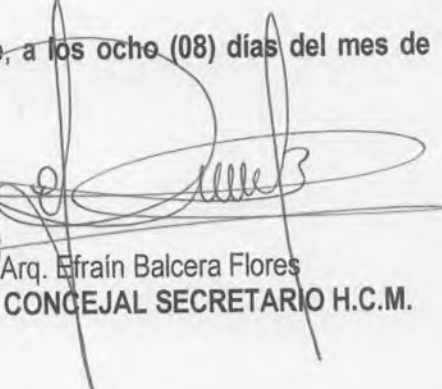
DISPOSICIÓN ÚNICA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente APROBADA y SANCIONADA por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 084/16, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 084/16, "LEY DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE ASUNCIÓN DE RIO CHICO", a los... 10... días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.


Ing. PhD. Ivan J. Arciénega Gollazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE